

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003504 DE 2016

16 AGO 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S como Centro de Diagnóstico Automotor".

### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora YUDERLYS QUERO ANGARITA, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y GASES LA MERCED S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 202426 del 18 de marzo de 2010 y NIT 900.347.049-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210327582 del 20 de mayo de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 274154 del 17 de marzo de 2015, ubicado en la Calle 0 No. 1 - 66, del municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y GASES LA MERCED S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera la Calle 0 No. 1 - 66, del municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

Que según el Anexo del Certificado 11-OIN-026 de fecha de aprobación 27 de diciembre de 2011, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S, una línea de inspección para vehículos livianos, con capacidad efectiva de revisión de CUATRO (4) vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad efectiva de revisión de CINCO (5) motocicletas por hora para 4T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003504 DEL ..... 16 DE AGO 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S como Centro de Diagnóstico Automotor".

comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y GASES LA MERCED S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	202426 del 18 de marzo de 2010
NIT SOCIEDAD:	NIT 900.347.049-5
DIRECCIÓN:	Calle 1 No. 4 - 84
MUNICIPIO:	Cúcuta, Norte de Santander.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S.
MATRICULA MERCANTIL:	274154 del 17 de marzo de 2015
DIRECCIÓN:	Calle 0 No. 1 - 66
MUNICIPIO:	Cúcuta, Norte de Santander.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1) MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y GASES LA MERCED S.A.S., identificada con el NIT: 900.347.049-5, ubicada en la Calle 1 No. 4 - 84, del municipio de Cúcuta, Norte de Santander, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003504 DEL 16 DE AGO 2016 BOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S como Centro de Diagnóstico Automotor".

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 AGO 2016

Dado en Bogotá, D. C, a

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Diego Fernando Tobón Gill – Profesional, Subdirección de Tránsito  
Reviso: Luis trinidad García. – Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Fecha de elaboración: 02/08/2016

Handwritten mark



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 10:00 horas del día 23 de agosto de 2016, notifique personalmente a la señora YUDERLYS QUERO ANGARITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.828.935, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S., del contenido de la resolución No. 0003504 del 16 de agosto de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Signature]  
C. C. 52028935  
DIRECCION C111 #4-84 La Merced  
CIUDAD Cajota  
TELEFONO 3002131123  
FECHA 23-08-2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60283282

Renunció a terminos de ley.

[Signature]